

SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



VISTO:

El Expediente con Registro N° 2025-0001474, que contiene, entre otros, la Carta con Referencia: HSS/01/0293-2025 del Representante en el Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS); el Oficio N° 000080-2025-INS/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Memorando N° 000100-2025-INS/CETS del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud; el Informe Situacional N° 180-2025-CAS-UARH-ORRHH/INS de la Unidad de Administración de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 000074-2025-INS/ORRHH y el Informe N° 000039-2025-INS/ORRHH-RAR de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 000064-2025-OAJ/INS con el Informe N° 000045-2025-INS/OAJ-SEMA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contemplan entre los actos de desplazamiento de personal a las comisiones de servicios; señalando, el Reglamento en su artículo 265 literal e), que las comisiones de servicio consisten en el desplazamiento temporal del servidor civil fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesto por la autoridad competente para realizar funciones según el puesto que ocupa y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales, y que no exceden en ningún caso de treinta días calendario por vez. Asimismo, el artículo 269 del mismo Reglamento, precisa que para efectos de la comisión de servicios fuera del ámbito nacional, la autorización es de acuerdo a las normas que regulan los viajes de los servidores al exterior;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indica que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 11 de las “*Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos*”, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizadas mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, y que estas autorizaciones no son de obligatoria publicación;

Que, el Reglamento Interno de Servidores – RIS del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 116-2017-J-OPE/INS, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento del servidor fuera del centro de trabajo para realizar actividades relacionadas con los objetivos institucionales y se formaliza a través del formato de permisos por días y/o formato de autorización de viaje al exterior; asimismo, indica que las comisiones de servicio o autorizaciones de

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 4144 2137 8347



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



viaje al extranjero, que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, deben contar con la aprobación del Director General de la Unidad Orgánica o de la Alta Dirección, asimismo con el documento oficial de invitación de la institución que realiza el evento;

Que, mediante la Carta con Referencia: HSS/01/0293-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, el Representante en el Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) remitió una invitación al Instituto Nacional de Salud, con el propósito de contar con la participación de un representante del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud (CETS) en los eventos denominados “XVI Encuentro de RedETSA” y “Encuentro Anual de Health Technology Assessment internacional (HTAi)”, a realizarse del 13 al 14 de junio de 2025, y del 15 al 18 de junio de 2025, respectivamente, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. En la invitación se precisa que la organización anfitriona asumirá los gastos correspondientes al alojamiento, pasajes aéreos y viáticos;

Que, mediante el Oficio N° 000080-2025-INS/PE, de fecha 4 de abril de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud comunicó la designación del señor Raúl Alonso Timaná Ruiz, director del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud (CETS), como representante institucional para asistir a los citados eventos;

Que, mediante el Memorando N° 000100-2025-INS/CETS, de fecha 16 de mayo de 2025, el mencionado director solicitó autorización de viaje por comisión de servicios;

Que, mediante el Informe Situacional N° 180-2025-CAS-UARH-ORRHH/INS, de fecha 16 de mayo de 2025, la Unidad de Administración de Recursos Humanos informó que el servidor Raúl Alonso Timaná Ruiz, tiene el cargo de director del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (ORRHH), en el marco de su competencia, como responsable de la Gestión de Recursos Humanos señaló lo siguiente: i) El viaje se sustenta en el interés institucional, dado que el objetivo de los talleres es fomentar diálogo y el intercambio de experiencias en el ámbito de la Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS) entre las instituciones miembros de la región e invitados especiales; ii) La participación del director del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud en el evento internacional no genera gasto alguno al Estado y cuenta con la aprobación expresa del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud; iii) La solicitud presentada se encuentra enmarcada en la normativa vigente que regula las comisiones de servicios, resultando por tanto procedente la acción de personal propuesta;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, con el fin de prever la participación del servidor comisionado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar la salida del país con un (1) día de anticipación al evento sin que dicho día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público, por lo que corresponde autorizar el viaje al exterior del 12 al 18 de junio de 2025;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Proveído e informe del visto, considera que corresponde la emisión del acto resolutorio de autorización de viaje, teniendo en cuenta la normativa antes citada y el informe técnico de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdc Ciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 4144 2137 8347



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Con el visado de los jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como, del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2023-SA, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje por comisión de servicios, a partir del 12 al 18 de junio del 2025, a favor del servidor Raúl Alonso Timaná Ruiz, director del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud del Instituto Nacional de Salud, para participar en los eventos denominados “XVI Encuentro de RedETSA” y “Encuentro Anual de Health Technology Assessment internacional (HTAi)”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, en la República de Argentina.

Artículo 2.- PRECISAR que el cumplimiento de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva no irroga gastos al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- DISPONER que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al retorno, el servidor remita a la Presidencia Ejecutiva, con copia a la Oficina de Recursos Humanos, el informe de comisión correspondiente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor comisionado, a la Gerencia General y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación en el legajo personal.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
PRESIDENTE EJECUTIVO

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 4144 2137 8347

